

Resolución No. 007 de agosto 10 de 2020
“por medio de la cual se ordena seguir la ejecución”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 031/2018
Ejecutado: YEISON ANDRES RODRIGUEZ VELASQUEZ C.C. 1.007.443.598

La funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, y la Resolución No. 906 de fecha cinco (5) de Junio de dos mil diecinueve (2019) y:

CONSIDERANDO

Que la funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá del ICBF, libró mandamiento de pago contra el señor de **YEISON ANDRES RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.443.598, mediante Resolución No. 007 de fecha 26 de julio de 2019 por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$981.365)** por concepto de capital, más **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$424.081)** por concepto de intereses causados con corte al día 30 de junio de 2019 y los que se llegaren a causar hasta el pago total, de acuerdo a la obligación contenida en la certificación de deuda de fecha 15 de julio de 2019 expedido por el Coordinador Financiero y el contador de la Regional Caquetá, folio 65 del expediente.

Que el mandamiento de pago fue notificado de manera personal al demandado el señor **YEISON ANDRES RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.443.598 como se observa a folio No. 74 del expediente.

Que la funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá del ICBF ordenó mediante auto No. 009 de fecha 02 de diciembre de 2019 embargo del salario del señor **YEISON ANDRES RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.443.598, como se observa a folio No. 95 del expediente.

Que la funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá del ICBF expidió auto de fecha 21 de julio de 2020 aclarando el auto de embargo de salario No. 009 de fecha 02 de diciembre de 2019 del señor **YEISON ANDRES RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.443.598, como se observa a folio No. 103 del expediente.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Continuación Resolución 007 de agosto 10 de 2020

Página 2

Que el día 28 de agosto de 2019 se venció el término establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario para presentar excepciones y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del ibidem, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en contra del señor **YEISON ANDRÉS RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.443.598, en los términos del mandamiento de pago el cual se encuentra notificado

SEGUNDO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.


TERCERO: ORDÉNAR practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a **YEISON ANDRÉS RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.443.598, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Caquetá

Aprobó: Lorena Katherine Ramirez Barrera - Funcionaria Ejecutora
Revisó: Lorena Katherine Ramirez Barrera - Funcionaria Ejecutora
Elaboró: Yirley Pérez Quintero - Contratista Grupo Jurídico